

INFORME SECRETARIAL: 21 DE MARZO /2024

-Se allega la notificación remitida al demandado en los términos del artículo 291 del C.G.P. FALTANDO EL AVISO artículo 292 del C.G.P.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintiuno (21) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No.17001-40-03-003-2024-00125-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena: Incorporar a este proceso Ejecutivo seguido por Luis José López Medina, en contra de Luis Manuel Vallejo Castaño, la constancia de envío de la notificación personal remitida al demandado para que obre dentro del mismo.

Se le requiere con el fin de que dé proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P. que expresa:

“El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior. La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada”.

En cuanto a que se decrete el secuestro del bien embargado, a la fecha no obra constancia en el expediente de haberse inscrito el mismo en la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad.

Cuenta la parte interesada con el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 048 Del 22/03/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360397baaeab7b9c1410ff4f7d0a086a1a8f55965af900ce06328d38d4a9887a**

Documento generado en 21/03/2024 04:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>